

TERCER
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE:

CONVALIDACIÓN DISMINUCIÓN AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA OFFSET
ABAD C.A.-.....
GUAYAQUIL, 04 DE NOVIEMBRE DEL 2013.-.....

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-1-
2 35-P4801.-.....
3 CONVALIDACIÓN DISMINUCIÓN
4 AUMENTO DE CAPITAL Y
5 REFORMA DE LOS ESTATUTOS
6 SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
7 OFFSET ABAD C.A.-.....

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
9 del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro días
10 del mes de noviembre del año dos mil trece, ante mí
11 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**,
12 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil,
13 comparece: El señor **JUAN TELMO ABAD**
14 **DECKER**, quien declara ser de nacionalidad
15 ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, con
16 domicilio y residencia en Samborondón, de tránsito
17 por esta ciudad, a nombre y en representación de la
18 compañía **OFFSET ABAD C.A.**, en su calidad
19 Gerente General y representante legal, quien obra
20 debidamente autorizado por la Junta General
21 Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el
22 veintinueve de agosto del año dos mil trece, cuya
23 personería legítima con la copia certificada del
nombramiento que acompaña para que sea agregada
al final de este instrumento como documento habilitante,
quien declara además, que su nombramiento se
encuentra en plena vigencia. El compareciente es mayor
de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien doy



1 fe de conocer, bien instruido en el objeto y resultado
2 de esta Escritura Pública a la que procede con amplia
3 y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la
4 minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
5 Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras
6 Públicas a su cargo una de la cual conste lo siguiente:
7 **PRIMERA: INTERVI-NIENTE.-** Interviene en el
8 otorgamiento y suscripción de la presente escritura
9 pública y formula las declaraciones en ella
10 contenidas, el señor Licenciado **JUAN TELMO**
11 **ABAD DECKER**, por los derechos que representa en
12 su calidad de Gerente General de la compañía
13 anónima **OFFSET ABAD C.A**, calidad que acredita
14 con el nombramiento acompañado, y además, en
15 cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la Junta
16 General Extraordinaria de Accionistas de dicha
17 compañía, celebrada el veintinueve de agosto del año dos
18 mil trece; cuya copia, igualmente, adjunta.- **SEGUNDA:**
19 **ANTECEDENTES.-** El señor Licenciado **JUAN**
20 **TELMO ABAD DECKER**, por los derechos que
21 representa, expresa: **UNO.-** Que por escritura pública
22 autorizada por el Notario Primero de Guayaquil,
23 Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el cinco de
24 agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, se
25 constituyó con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
26 la compañía de responsabilidad limitada **OFFSET**
27 **ABAD CIA LTDA**, escritura que fue aprobada
28 mediante providencia expedida el catorce de agosto

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 del año mil novecientos sesenta y ocho, por el señor
2 Juez Provincial Tercero del Guayas, e inscrita en el
3 Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiocho de
4 agosto del año mil novecientos sesenta y ocho; **DOS.-**
5 Que el contrato constitutivo y estatutos sociales de
6 **OFFSET ABAD CIA LTDA**, han sido modificados
7 en varias oportunidades, conforme consta de las
8 escrituras públicas celebradas ante el Notario
9 Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, Suplente de la
10 Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, Doctora
11 Norma Plaza de García, el veintinueve de mayo del
12 año mil novecientos ochenta y siete; ante el Abogado
13 Cesario Condo Chiriboga, Notario Quinto de
14 Guayaquil, el catorce de junio del año dos mil uno;
15 ante el Doctor Marcos Díaz Casquete, Notario
16 Vigésimo Primero de Guayaquil, el catorce de
17 diciembre del año dos mil cinco, cinco de mayo del
18 año dos mil ocho, veinticuatro de agosto del año dos
19 mil diez y finalmente, ante el Notario Trigésimo
20 Quinto de Guayaquil, Abogado Roger Arosemena
21 Benites, el catorce de octubre del año dos mil once,
22 que contiene la transformación de la compañía de
23 responsabilidad limitada a compañía anónima. Las
24 escrituras citadas luego de su aprobación legal
25 correspondiente, fueron inscritas en el Registro
26 Mercantil de Guayaquil; y.- **TRES.-** Que la Junta
27 General Extraordinaria de Accionistas de la compañía
28 anónima **OFFSET ABAD C.A**, en sesión celebrada



1 el veintinueve de agosto del año dos mil trece, con la
2 concurrencia de los accionistas que representaban el
3 ochenta y ocho punto cero nueve por ciento del
4 capital social suscrito y pagado, resolvió la
5 convalidación de los aumentos de capital aprobados
6 en las Juntas Generales de Socios de doce de
7 Noviembre del año dos mil siete, diecisiete de junio
8 del año dos mil diez, reinstalada el veintidós de los
9 mismos mes y año, la disminución y concomitante
10 aumento de capital y reforma de estatutos,
11 autorizando al concurrente como su representante
12 legal formalizar las resoluciones adoptadas.-
13 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los
14 antecedentes expuestos, el señor Licenciado **JUAN**
15 **TELMO ABAD DECKER**, por los derechos que
16 representa en su calidad de Gerente General de la
17 compañía anónima **OFFSET ABAD C. A.**, y en
18 cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la
19 Junta General Extraordinaria de Accionistas,
20 celebrada el veintinueve de agosto del año dos mil
21 trece, declara: **UNO.-** Que se convalidan los
22 aumentos de capital y reforma de estatutos aprobados
23 en las Juntas Generales de Socios de la compañía
24 **OFFSET ABAD C.A.** (antes **OFFSET ABAD CIA**
25 **LTDA**), celebradas el doce de noviembre del año dos
26 mil siete y diecisiete de junio del año dos mil diez,
27 reinstalada el veintidós de los mismos mes y año,
28 constantes de las escrituras públicas autorizadas por

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Doctor
2 Marcos Díaz Casquete, el cinco de mayo del año dos
3 mil ocho y veinticuatro de agosto del año dos mil
4 diez; aprobadas por la Intendencia de Compañías de
5 Guayaquil, mediante Resolución número OCHO-G-
6 DIC-CERO CERO SEIS MIL TRESCIENTOS
7 TREINTA Y OCHO, de veintidós de septiembre del
8 año dos mil ocho y Resolución número SC-IJ-DJC-
9 DIEZ - CERO CERO CERO SIETE MIL
10 TRESCIENTOS SIETE, de veintidós de octubre del
11 año dos mil diez, e inscritas en el Registro Mercantil
12 de Guayaquil el diez de noviembre del año dos mil
13 ocho y veintiocho de octubre del año dos mil diez, en
14 su orden, convalidación que se formaliza con la
15 ejecución de todas y cada una de las resoluciones
16 tomadas en la Junta General de Accionistas de
17 Accionistas de veintiocho de agosto del año dos mil
18 trece, las mismas que se detallan luego, y de esta
19 forma cumplir con el presupuesto requerido para
20 convalidar uno cualquiera de los actos señalados en
21 el Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías;
22 **DOS.-** Que para efectos de cumplir con los requisitos
23 o formalidades omitidas en los aumentos de
capital indicados en el numeral uno precedente se
disminuye el capital de OFFSET ABAD C.A. en
***QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS**
***ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$**
500,000.00), disminución de capital que afecta a las



1 doscientas mil acciones (antes participaciones) que el
2 accionista (socio) JUAN CARLOS ABAD FREIRE,
3 suscribió en el aumento de capital resuelto por la
4 Junta General de Socios de doce de noviembre del
5 año dos mil siete, así como a las doscientas sesenta y
6 cuatro mil punto doscientas sesenta y cuatro acciones
7 (antes participaciones) que el accionista (socio)
8 JUAN CARLOS ABAD FREIRE, suscribió en el
9 aumento de capital resuelto en la Junta General de
10 Socios de diecisiete de junio del año dos mil diez
11 reinstalada el veintidós de los mismos mes y año y a
12 las treinta y cinco mil setecientos treinta y seis
13 acciones que en ese mismo aumento de capital
14 suscribió el accionista (socio) JORGE LUIS ABAD
15 FREIRE, acciones que se anulan y se dejan sin
16 ningún valor; **TRES.-** Concomitantemente con la
17 disminución de capital antes señalado se aumenta el
18 capital de OFFSET ABAD C.A en **QUINIENTOS**
19 **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
20 **AMÉRICA (US\$500,000.00)** emitiendo al efecto
21 quinientas mil acciones nuevas, ordinarias y
22 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00), cada una,
24 acciones que se pagaron de contado y en numerario al
25 momento de la suscripción o imputando al valor en
26 efectivo entregado por los accionistas al suscribir las
27 participaciones de los aumentos de capital que se
28 convalidan, dejando expresa constancia que en el



1 Diario El Telégrafo de la ciudad de Guayaquil, en su
2 edición correspondiente al día miércoles dieciocho de
3 septiembre del año dos mil trece, se publicó el aviso
4 con el llamamiento a los accionistas para que, dentro
5 del plazo establecido en el Artículo ciento ochenta y
6 uno de la Ley de Compañías, ejerzan su derecho de
7 preferencia a suscribir las acciones que se emiten en
8 representación del aumento de capital indicado,
9 aclarando que para tal suscripción se debe considerar
10 el porcentaje de participación que cada uno de los
11 accionistas (socios) tenían al doce de noviembre del
12 año dos mil siete, y que, de existir un remanente de
13 acciones no suscritas, luego de concluido dicho plazo,
14 éstas podían ser suscritas por cualquiera de los otros
15 accionistas; **CUATRO.-** Que dentro del plazo
16 indicado en la publicación con el llamamiento a los
17 accionistas, ejercieron su derecho de preferencia los
18 siguientes accionistas: JUAN CARLOS ABAD
19 FREIRE, que suscribió doscientos setenta y cuatro
20 mil ciento treinta y seis acciones y JUAN CARLOS
21 ABAD DECKER, que suscribió ochocientos sesenta
22 y cuatro acciones, las mismas que se pagaron
23 imputando al valor en efectivo entregado por JUAN
24 CARLOS ABAD FREIRE, al suscribir las
participaciones de los aumentos de capital que se
convalidan. Concluido el plazo fijado para ejercer el
derecho de preferencia, el remanente de acciones no
suscritas que alcanzaba a doscientos veinticinco mil



1 fueron suscritas por el accionista JUAN CARLOS
2 ABAD FREIRE, conforme al respectivo contrato de
3 suscripción de acciones. Las acciones suscritas se
4 pagaron, así: **TREINTA Y CINCO MIL**
5 **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES**
6 **DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA**
7 **(US\$35,736.00)** en numerario y el saldo, esto es
8 **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL**
9 **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLA-**
10 **RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
11 **(US\$189,264.00)** imputando al valor en efectivo
12 entregado por el accionista, al suscribir las
13 participaciones de los aumentos de capital que se
14 convalidan. Se aclara que el valor de las acciones
15 suscritas por el accionista JUAN CARLOS ABAD
16 DECKER, por expresa instrucción del accionista
17 JUAN CARLOS ABAD FREIRE, se imputó al valor
18 en efectivo que había entregado al suscribir las
19 acciones (participaciones) de los aumentos de capital
20 que se convalidan, pues, las acciones de las que es
21 titular JUAN CARLOS ABAD DECKER, son parte
22 de las acciones que se afectan por la disminución de
23 capital, acciones que fueron transferidas a éste por
24 parte de JUAN CARLOS ABAD FREIRE, que
25 recibió en su oportunidad el precio convenido y
26 correspondía sustituirlas por las nuevas acciones que
27 se emiten por el aumento de capital resuelto en la
28 Junta General de Accionistas de veintinueve de

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "-OFFSET ABAD C.A., CELEBRADA EL 29 DE AGOSTO DEL 2013.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las 11H15 del día jueves 29 de agosto del año dos mil trece, se lleva a efecto la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía OFFSET ABAD C.A., en el Salón La Rábida del Hotel Hilton Colón, ubicado con frente a la Avenida Francisco de Orellana (manzana Nº 111) Ciudadela Kennedy, con la asistencia de los señores accionistas cuyos nombres, capital que representan, acciones y votos, se mencionan a continuación:

Ing. JUAN CARLOS ABAD FREIRE, representado por su Apoderado Especial señor doctor ROMULO GALLEGOS VALLEJO, conforme a la carta – poder que presenta y se archiva en el expediente de la presente acta, titular y propietario de 503.000 acciones, ordinarias y nominativas de US\$ 1,00, cada una, con derecho a 503.000 votos; y,

JUAN CARLOS ABAD DECKER, por sus propios derechos, titular y propietario de 864 acciones, ordinarias y nominativas de US\$ 1,00, cada una, con derecho a 864 votos.

Considerando que aún no se encuentra en funciones el Presidente designado de la compañía, el señor doctor Rómulo Gallegos Vallejo, Apoderado del accionista señor Ing. JUAN CARLOS ABAD FREIRE y a nombre de éste, propone que la sesión sea presidida, por el Gerente General en funciones, señor JUAN TELMO ABAD DECKER, propuesta que es aceptada por unanimidad de los accionistas presentes y representados. Para que actúe como Secretario de esta Junta el Presidente designa al señor Ab. CARLOS PAZMIÑO CAMPOS, quien entra inmediatamente en funciones al ser aceptado por todos los accionistas presentes.

El señor JUAN TELMO ABAD DECKER, Gerente General de la compañía y Presidente Ad Hoc de esta Junta, considerando que existe el quórum legal requerido para conocer y resolver los puntos que se señalan en la convocatoria, pues, los concurrentes representan con sus acciones, el 88.09% del capital suscrito y pagado de la compañía, que asciende a **US USD. \$ 572.000.00**, y luego de que por Secretaría se certifica el cumplimiento de la diligencia que prescribe el Art. 239 de la Ley de Compañías, declara instalada la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Se deja constancia de que ha sido especial y personalmente convocado el Comisario, señor Ing. César García Muñoz, pero no ha asistido por encontrarse de viaje, conforme a la comunicación recibida. También se encuentra presente el Delegado de la Superintendencia de Compañías señor Abg. Walter Morquecho, quien ha acreditado su delegación con la credencial extendida por el Intendente de Compañías de Guayaquil.

Seguidamente, el Presidente Ad Hoc de esta Junta dispone que por Secretaria se dé lectura a la convocatoria, publicada en el Diario El Telégrafo, en su edición correspondiente al día martes 20 de agosto del 2013, cuyo texto es el siguiente:



"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE OFFSET ABAD C.A"

Se convoca a los señores Accionistas y al Comisario Principal de la Compañía, señor Ing. César García Muñoz, a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en la ciudad de Guayaquil, el día Jueves 29 de agosto del 2013, a las 09h30, en el Salón La Rábida, del Hotel Hilton Colón, ubicado en la Avenida Francisco de Orellana, Manzana Nº 111, de la Ciudadela Kennedy, de esta ciudad de Guayaquil, con el objeto de conocer y resolver los puntos que constan en el siguiente Orden del Día:

- 1.- Resolver la convalidación de los aumentos de capital y reformas de estatutos acordados en las Juntas Generales Extraordinarias de Socios de 12 de noviembre del 2007 y 17 de junio del 2010, reinstalada el 22 de junio del 2010, elevados a escritura pública ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, el 5 de mayo del 2008 y 24 de agosto del 2010, en su orden, la consecuente disminución de capital e inmediato aumento de capital y reforma de estatutos y tomar las resoluciones que sean necesarias y pertinentes para superar los motivos o causas que afecten a su validez; y,
- 2.- Ratificar todas las gestiones, actos y contratos celebrados a partir de noviembre del 2007 a la fecha así como las resoluciones tomadas en las Juntas Generales celebradas desde noviembre del 2007 a la fecha

Guayaquil, Agosto 20 del 2013

Juan Telmo Abad Decker

Gerente General

El señor JUAN TELMO ABAD DECKER, Gerente General de la compañía y Presidente Ad Hoc de esta Junta, manifiesta: que ha promovido esta junta para presentar una propuesta para superar el problema existente por los reclamos e impugnaciones presentados por uno de los accionistas, alegando que carece de validez el aumento de capital que por US\$ 200,000.00 resolvió la Junta General Extraordinaria de Socios, de 12 de noviembre del 2007. Que en criterio del accionista reclamante, al aprobarse el aumento de capital y permitir que uno sólo de los socios suscriba la totalidad de las participaciones sociales que representaban el aumento de capital, se violó su derecho de preferencia consagrado en el literal f) del Art. 34 de los Estatutos Sociales vigentes a la fecha de la Junta indicada Y se incumplió, además, a lo señalado en los Arts. 110 y 114, inciso 2 de la Ley de Compañías, violaciones e incumplimientos que afectaron a la validez de dicho aumento, así como a su porcentaje de participación en la compañía que bajó del 45% al 11.91%.

Que la administración de la compañía no comparte ni ha compartido con el criterio del accionista reclamante, sin embargo, para poner punto final a tales reclamos e impugnaciones, propone a esta Junta, adoptar todas las resoluciones que sean necesarias y pertinentes para convalidar el aumento de capital y reforma de estatutos, resuelto por la Junta General de Socios de 12 de noviembre del 2007, convalidación que se justificaría - de acuerdo al criterio del accionista reclamante - por un eventual Incumplimiento de lo dispuesto en el literal f) del Art. 34 de los Estatutos Sociales de la compañía vigentes en la fecha que se resolvió el referido aumento de capital y a los Arts. 110 y 114, inciso 2 de la Ley de Compañías. Según el accionista reclamante el literal f) del Art. 34 de dichos Estatutos, consagra el derecho de preferencia a favor de los socios, para intervenir en todo aumento de capital, derecho que supuestamente se incumplió al permitirse que solo uno de los socios suscriba la totalidad de las



participaciones que representaron el aumento de capital. El aumento de capital y reforma de estatutos indicados constan de la escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete, el 5 de mayo del 2008, que fue aprobada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución N° 8-G-DIC-006338, expedida el 22 de septiembre del 2008 y se inscribió en el Registro Mercantil el 10 de noviembre del 2008,

Que en la misma línea de razonamiento considera pertinente hacer extensiva la convalidación al aumento de capital que por US\$ 300,000.00 resolvió la Junta General de Socios de 17 de junio del 2010 reinstalada el 22 de junio del 2010, pues, aún cuando todos los socios - incluido el socio reclamante - ejercieron el derecho de preferencia, éstos lo ejercieron a prorrata de los nuevos porcentajes resultantes luego del aumento de capital por US\$ 200,000.00, lo que motivó que el mismo accionista reclamante impugne la resolución y deje sentada su inconformidad y alegue haber sido perjudicado, pues por su no participación en el aumento de capital indicado en el párrafo precedente de esta acta, cambio su porcentaje de participación e influyó en que no pudiera ejercer su derecho de preferencia en los siguientes aumentos de capital en los monto que le habrían correspondido.

El aumento de capital y reforma de estatutos indicados consta en la escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete, el 24 de agosto del 2010, escritura de aumento de capital y reforma de estatutos que fue aprobada por la Encargada de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución N° SC - IJ - DJC - 10 - 0007307, expedida el 22 de octubre del 2010 y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 28 de octubre del 2010,

Que la convalidación impone la necesidad de cumplir con el requisito o formalidad omitido en el acto o actos que se convalidan. En el caso que nos ocupa - según el accionista impugnante - el requisito o formalidad omitida en los aumentos de capital referidos en esta acta es no permitir a todos los socios ejercer el derecho de preferencia a suscribir las participaciones a las que cada uno tenía derecho en el primer aumento de capital, hecho que afecto a la validez del aumento de capital y a su porcentaje de participación, que disminuyó del 45% al 11.91%, influyendo, también, a su derechos de preferencia al suscribir las participaciones en el segundo aumento de capital. Ahora bien, para allanar y cumplir con el supuesto requisito o formalidad omitido o incumplido se impone disminuir el actual capital en US\$ 500,000.00 que es el monto al que ascienden los aumentos de capital impugnados por el accionista reclamante y concomitantemente proceder, en este mismo acto, a elevar el capital en la misma suma para alcanzar el capital de US\$ 572,000.00 que tiene actualmente. Acordado el aumento de capital por US\$ 500,000.00 todos los accionistas - incluido el accionista reclamante - tendrán opción y derecho de suscribir las nuevas acciones que se emitirían en representación de dicho aumento de capital, a prorrata del porcentaje de participación que tenían el 12 de noviembre del 2007, fecha del primer aumento de capital, o sea que los accionistas JORGE LUIS ABAD FREIRE y JUAN CARLOS ABAD FREIRE tendrían opción y derecho a suscribir hasta el 45% y 55%, en su orden, de las acciones que se emitirían por el



A handwritten signature in dark ink, consisting of stylized, overlapping loops and strokes.

aumento de capital, recuperando de esta manera los porcentajes de participación que tenían en noviembre del 2007.

Que es importante señalar que de aprobarse sus planteamientos estos serán elevados a escritura pública y a la que se incorporará como documento habilitante una copia de, la presente acta de Junta General de Accionista, que contendrá todas las resoluciones relativas a la convalidación, disminución y aumento de capital propuestas. Que esta escritura pública luego será sometida al conocimiento de la Superintendencia de Compañías, que obviamente, analizará los aumentos de capital y reforma de estatutos que han sido motivo de impugnación para determinar de manera concreta y concluyente, si en la instrumentación del aumento de capital acordado en la Junta General de Socios de 12 de noviembre del 2007, se omitió algún requisito que afectó a su validez y si éste afectó también al aumento de capital acordado en la Junta General de Socios de 17 de junio del 2010 reinstalada el 22 de los mismos mes y año. Si la Superintendencia de Compañías luego del análisis de los actos societarios indicados concluye que no hubo omisión de ninguna formalidad o requisito que afecte a la validez de dichos aumentos de capital, dictará la correspondiente resolución negando la aprobación de la convalidación. Si por el contrario, la Superintendencia de Compañías, considera que hubo omisión de algún requisito que afectó a la validez de los aumentos de capital antes citados, dictará la correspondiente resolución aprobando la convalidación, disminución y aumento de capital. Aspiro que con la Resolución de la Superintendencia de Compañías negando la convalidación o aprobando la convalidación, finalicen los reclamos e impugnaciones presentados por uno de los accionistas.

Que plantea la convalidación por ser el medio previsto en la Ley de Compañías para sanear o subsanar las nulidades absolutas que afecten o puedan afectar a uno cualquiera de los actos señalados en el Art. 33 de la misma Ley antes citada y, por constituir la mejor manera de dar fin a las impugnaciones y reclamos que se han generado desde mayo del 2010, en detrimento de las actividades de la compañía.

Seguidamente interviene el Apoderado del accionista JUAN CARLOS ABAD FREIRE plantea un receso de 15 minutos para realizar una consulta, receso que es aprobado por los accionistas presentes y representados. Concluido el receso el Presidente Ad – Hoc y Gerente General de la Compañía, continúa en el uso de la palabra y procede a concretar su propuesta sobre el primer punto del orden día, para que sean conocidas y aprobadas por la presente Junta.

El Presidente Ad – Hoc y Gerente General de la Compañía, propone a la Junta aprobar las siguientes resoluciones:

1.- Aprobar la convalidación de los aumentos de capital y reforma de estatutos aprobados en las Juntas Generales de Socios, celebradas el 12 de noviembre del 2007 y 17 de junio del 2010, reinstalada el 22 de los mismos mes y año, constantes de las escrituras públicas autorizadas por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete, el 5 de mayo del 2008 y 24 de agosto del 2010, aprobadas por



la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución N° 8-G-DIC-006338, de 22 de septiembre del 2008 y Resolución N° SC-IJ-DJC-10-0007307, de 22 de octubre del 2010, e inscritas en el Registro Mercantil de Guayaquil el 10 de noviembre del 2008 y 28 de octubre del 2010, en su orden, convalidación que se formaliza con la ejecución de todas y cada una de las resoluciones que se adoptan en esta Junta y detallan luego, y de esta forma cumplir con el presupuesto requerido para convalidar uno cualquiera de los actos señalados en el Art. 33 de la Ley de Compañías..

2.- Para efectos de dar cumplimiento con los requisitos o formalidades omitidas en los aumentos de capital indicados en el numeral 1º precedente se aprueba la disminución del capital en US\$ 500,000.00, que es el monto al que ascienden los aumentos de capital antes indicados, disminución de capital que afectará a las acciones (antes participaciones) suscritas en cada aumento de capital por los accionistas (antes socios). Por tanto, se anulan y se dejan sin ningún valor, las acciones que se emitieron en representación de dichos aumentos de capital, y los titulares de tales acciones deberán entregarlas a la compañía para su archivo.

2.1.- Concomitantemente con las resoluciones precedentes, en este mismo acto, se resuelve el aumento de capital de la compañía en US\$ 500,000.00 representado o dividido en 500.000 acciones nuevas, ordinarias y nominativas de US\$ 1,00, cada una, con lo cual su capital social suscrito y pagado ascenderá a US\$ 572,000.00, dividido en 572.000 acciones, ordinarias y nominativas de US\$ 1,00, cada una.

2.2.- Resolver que el valor de las acciones que se emiten en representación del aumento de capital se paguen en numerario y de contado al momento que sean suscritas por los accionistas en ejercicio de su derecho de preferencia. Los valores pagados por los accionistas al momento de suscribir los aumentos de capital señalados en el numeral 1º de esta acta, serán imputados al valor de las acciones que suscriban en el aumento de capital que se resuelve en esta Junta;

2.3.- Resolver se publique el aviso previsto en el Art. 181 de la Ley de Compañías, con el llamamiento a los accionistas para que ejerzan su derecho de preferencia a suscribir las acciones que se emiten en representación del aumento de capital aprobado en esta Junta, derecho que, por efecto de la convalidación acordada en esta Junta, lo ejercerán a prorrata de la participación que tenían en el capital existente al 12 de noviembre del 2007. En el aviso que se publique se indicará el monto del aumento de capital, el número y valor de las acciones que se emiten, la forma de pago de las acciones y cualquier otra información relevante.

Si concluido el plazo previsto en la Ley para que los accionistas ejerzan el derecho de preferencia, hubiere un remanente de acciones no suscritas, éstas podrán ser suscritas por los otros accionistas quienes deberán pagar su valor, en numerario, al momento de formalizar la suscripción. Si uno cualquiera de los accionistas suscribiere acciones por un número o monto menor a las que suscribió en los aumentos de capital indicados en el numeral 1º de esta acta, la compañía deberá restituírle el valor



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a horizontal line and a small flourish.

de las acciones no suscritas, luego que se formalice e inscriba en el Registro Mercantil el nuevo aumento de capital.

2.4.- Reformar el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales en los términos siguientes: **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de OFFSET ABAD C.A. es de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 572,000.00), el cual se encuentra íntegramente pagado, dividido en QUINIENTAS SETENTA Y DOS MIL acciones ordinarias y nominativas DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD \$ 1,00) cada una, numeradas del UNO al QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL, inclusive. Los títulos de las acciones podrán representar más de una de ellas y serán suscritas por el Presidente Ejecutivo y/ o Gerente General.

3.- Autorizar al representante legal de la compañía para que realice todos los actos y diligencias que sean necesarias para formalizar las resoluciones precedentes, dejando constancia que la eventual y errónea interpretación de lo dispuesto en el literal f) del Art. 34 de los Estatutos Sociales de la compañía vigentes en la fecha que se resolvió el aumento de capital de noviembre del 2007, pudo afectar a la validez de las resoluciones adoptadas de buena fe en esa Junta y al consecuente aumento de capital.

Concluida la intervención del Presidente Ad – Hoc y antes de someter a votación su propuesta, solicita la palabra el Apoderado del accionista JUAN CARLOS ABAD FREIRE y expresa:

Que a nombre de su mandante aplaude la iniciativa del Gerente General y apoya las propuestas presentadas en esta Junta, sin embargo considera necesario que se conozca su punto de vista respecto a la validez del aumento de capital resuelto en la Junta General de Socios de 12 de noviembre del 2007, Junta en la que, con apego a la Ley de Compañías y a la Doctrina de la Superintendencia de Compañías, suscribió y pago la totalidad del aumento de capital. Que no es que se aprovechó de la circunstancia de la inasistencia del accionista reclamante. Ni actuó de mala fe.

Que vale señalar que el accionista impugnante no ha sido claro y preciso en señalar las causas que, según él, afectan la validez del aumento de capital resuelto en la Junta General de Socios, de 12 de noviembre del 2007, sin embargo, esas causas se encuentran implícitas en la denuncia y petición de intervención planteada ante la Superintendencia de Compañías, luego en la acción constitucional de protección propuesta en contra del Intendente de Compañías de Guayaquil, que expidió la Resolución que aprobó el aumento de capital impugnado y, finalmente, en el recurso extraordinario de revisión, igualmente, presentado ante la Superintendente de Compañías.

Resumiendo y ordenando afirmaciones aisladas extraídas de los múltiples escritos y peticiones de las denuncias y acciones presentadas por el accionista impugnante, puedo señalar que las causales que según él afectan a la validez del aumento de capital antes indicado son:

1.- Que la convocatoria a la sesión de Junta General de Socios de 12 de noviembre del 2007, incumple lo dispuesto en el Art. 119 de la Ley de Compañías, pues, se publicó en el diario Meridiano que no es

"uno de los periódicos de mayor circulación" en el domicilio principal de la compañía. Afirma, además, que por haberse publicado en ese diario el no conoció la convocatoria y por ello no asistió a la sesión. Respecto a esta objeción basta señalar que la Superintendencia de Compañías ha admitido y admite sin reparos las publicaciones que se realizan en el periódico Meridiano. El día que se publicó la convocatoria a la Junta General de Socios de 12 de noviembre del 2007, aparecen, también publicadas otras convocatorias de otras compañías. Para que la Superintendencia de Compañías niegue la validez de una convocatoria por incumplir el Art. 119 de la Ley de Compañías, necesitaría contar con una medición confiable y oficial de la circulación de los periódicos de Guayaquil, que no conozco que exista.

2.- Que la convocatoria debió realizarse por la prensa y, además, por carta enviada a su domicilio, tampoco tiene asidero, pues, el Art. 16 del estatuto vigente en noviembre del 2007, dispone, de manera disyuntiva, que las convocatorias a Juntas Generales debían realizarse bien por la prensa o bien por carta a cada uno de los socios. Si la convocatoria se publicaba por la prensa, como ocurrió, no era obligatorio convocar mediante carta. Igualmente, si la convocatoria se hubiera realizado por carta a todos los socios ya no se requería publicar la convocatoria por la prensa; y,

3- Que al aprobarse el aumento de capital en la Junta General de Socios de 12 de septiembre del 2007, se permitió que uno sólo de los socios suscriba la totalidad de las participaciones sociales que representaban el aumento de capital, afectando a su derecho de preferencia a suscribir las participaciones que le correspondían en dicho aumento de capital, incidiendo en su porcentaje de participación en la compañía que bajó del 45% al 11.91%. Que al procederse en la forma indicada se contravino lo señalado en el literal f) del Art. 34 de los Estatutos de la compañía que estaban vigentes al adoptarse esa resolución y a los Arts.- 110 y 114, inciso 2 de la Ley de Compañías,

Pero el literal f) del Art. 34 de los Estatutos Sociales vigentes al 12 de noviembre del 2007, solo dice que los socios tienen derecho a mantener la preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital. No dice que tienen derecho de preferencia a suscribir participaciones en cada aumento de capital. Mantener es sinónimo de conservar, cuidar, proteger, custodiar, nada dice de adquirir o suscribir o ejercer. Si el literal f) del Art. 34 antes referido pretendió reglar el derecho de preferencia no consiguió su objetivo, pues, su redacción es ambigua, inexacta o poco feliz.

Que por otro lado, el Art. 110 de la Ley de Compañías, establece el derecho de preferencia a favor de los socios a no ser que conste lo contrario del contrato social o de las resoluciones adoptadas para aumentar el capital social", lo que significa que - cito la Doctrina Nº 122 de la Superintendencia de Compañías - el derecho de preferencia de que gozan los socios de una compañía de responsabilidad limitada para suscribir el aumento de capital constituye un principio general pero no absoluto, (en las compañías anónimas este derecho es fundamental de todos los accionistas del cual no puede ser privado, y que, en las compañías de responsabilidad limitada el derecho de preferente tiene dos



Handwritten signature or mark.

excepciones: en principio opera si en el contrato social o en la correspondiente resolución no se hubiere establecido otra cosa.

La Junta General de Socios de 12 de noviembre del 2007 tomó la resolución que tomó en cuanto a la suscripción del aumento de capital, interpretando el claro tenor del citado Art. 110 de la Ley de Compañías, concordante con el criterio de la Superintendencia de Compañías y, además, porque en el Estatuto vigente a noviembre del 2007, no existía ninguna disposición que regle inequívocamente el derecho de preferencia, o que prohíba o limite las atribuciones de la Junta General de Socios, para adoptar las resoluciones para aumentar el capital, entre éstas, que uno solo de los socios suscriba todas las participaciones de dicho aumento de capital.

Con lo expresado queda demostrado que el aumento de capital impugnado por uno de los accionistas, no tiene como antecedente una decisión arbitraria o ilegal, peor de mala fe o con la intención de perjudicar a nadie o de beneficiarse como se ha expresado en varias ocasiones. Para demostrarlo y con el exclusivo fin de que el accionista supuestamente perjudicado, pueda recuperar el porcentaje de su participación y vuelva a tener el 45% en el capital de la compañía, acepto como válidas las objeciones formuladas al aumento de capital acordado en la Junta General de Socios de 12 de noviembre del 2007 y apoyo las propuestas del Gerente General y Presidente Ad – Hoc presentadas a esta Junta.

Seguidamente el Presidente Ad – Hoc pide que por Secretaría se de lectura a la propuesta que formulo antes de la intervención del Apoderado del accionista JUAN CARLOS ABAD FREIRE y tome votación para determinar si es o no aprobada. El Apoderado del accionista JUAN CARLOS ABAD FREIRE que es al momento titular de 503.000 acciones, con derecho a igual número de votos, vota a favor de la propuesta presentada por el Presidente Ad – Hoc y Gerente General de la compañía. El accionista JUAN CARLOS ABAD DECKER, que es al momento titular de 864 acciones, con derecho a igual número de votos, vota a favor de la propuesta presentada por el Presidente Ad – Hoc y Gerente General de la compañía. En consecuencia, se aprueba la propuesta presentada por el Presidente Ad – Hoc y Gerente General de la compañía, con 503.864 votos a favor que representan el 88.09% del capital social suscrito y pagado.

El Presidente Ad – Hoc Y Gerente General de la compañía dispone que por secretaría se de lectura al segundo y último punto del orden día, que dice:

“Ratificar todas las gestiones, actos y contratos celebrados a partir de noviembre del 2007 a la fecha así como las resoluciones tomadas en las Juntas Generales celebradas desde noviembre del 2007 a la fecha”.-

El Presidente plantea que esta Junta ratifique todas las gestiones, actos y contratos que los administradores han realizado desde el mes de noviembre del 2007 a la fecha, pues durante ese lapso se plantearon una serie de denuncias injustificadas en contra de los administradores, denuncias que no

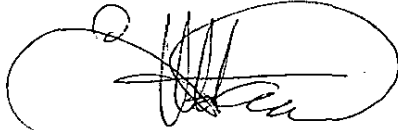


podieron probarse, sin embargo sembraron dudas e inquietudes negativas en personas e Instituciones con las que la compañía mantiene relaciones de negocios. También plantea se ratifique todas las resoluciones tomadas en las Juntas Generales celebradas desde noviembre del 2007 a la fecha, para salvar de cualquier preocupación que pudiera existir en las personas e instituciones con las que mantiene relaciones de negocios la compañía, por información manifiestamente falsa, o tergiversada o parcial a la que tengan acceso.

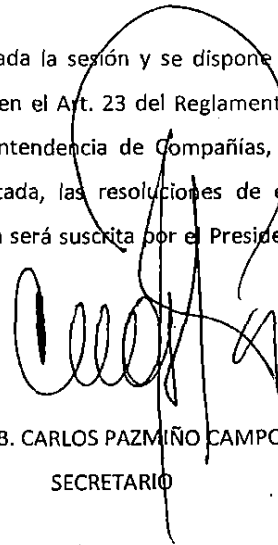
La Junta acoge la propuesta que antecede y con los votos favorables de los accionistas JUAN CARLOS ABAD FREIRE y JUAN CARLOS ABAD DECKER, que representan 503.864 acciones que equivalen el 88.09% del capital social, la aprueba en todo su contenido y alcance.

Finalmente la Junta encarga al representante legal de la compañía realizar todas las gestiones y trámites legales requeridos para formalizar las resoluciones precedentes.

Por no haber otro asunto de que tratar se da por terminada la sesión y se dispone que Secretaría elabore el acta correspondiente dentro del plazo señalado en el Art. 23 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas expedido por la Superintendencia de Compañías, aclarando que conforme al inciso 2º de la disposición reglamentaria citada, las resoluciones de esta Junta son obligatorias desde el momento en fueron adoptadas. El acta será suscrita por el Presidente Ad - Hoc y Secretario actuantes.



JUAN TELMO ABAD DECKER
PRESIDENTE AD - HOC



AB. CARLOS PAZMIÑO CAMPOS
SECRETARIO



Guayaquil, Mayo 2 de 2012.

Señor Licenciado
JUAN TELMO ABAD DECKER
Ciudad

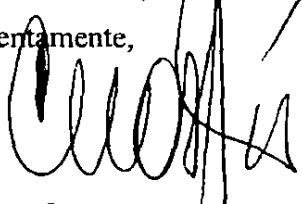
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de **OFFSET ABAD C.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designarlo para el cargo de **Gerente General** de la compañía, por un período de **CINCO AÑOS**.

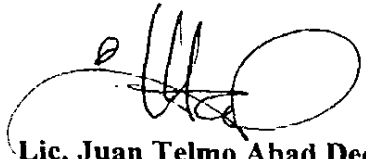
En el desempeño de su cargo; y, de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde a usted **ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía**.

Sus deberes y atribuciones constan en la Escritura de Transformación de la Compañía **OFFSET ABAD CIA. LTDA.** a **OFFSET ABAD C.A.** y Reforma del Estatuto Social, autorizada por el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Roger Arosemena Benites, el 14 de Octubre de 2011, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 10 de Enero de 2012.

Atentamente,


Abg. Carlos Pazmiño Campos
Secretario Ad-Hoc de la sesión

RAZON: Acepto el cargo de **Gerente General** de la Compañía **OFFSET ABAD C. A.**, y declaro que me he posesionado en esta misma fecha, 2 de Mayo de 2012.


Lic. Juan Telmo Abad Decker
C.C. 090891578-8



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:26.102

FECHA DE REPERTORIO:11/may/2012

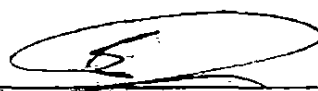
HORA DE REPERTORIO:11:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Mayo del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **OFFSET ABAD C.A.**, a favor de **JUAN TELMO ABAD DECKER**, de fojas 47.501 a 47.502, Registro Mercantil número 8.256.

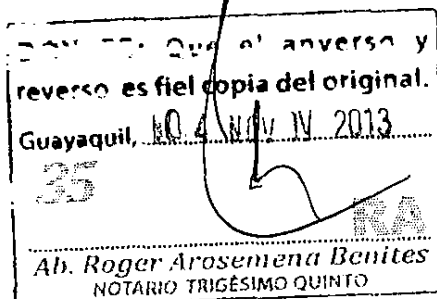
ORDEN: 26102




EFRAÍN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$ 9,50

REVISADO POR: 



Nº 250869

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0990129363001
RAZON SOCIAL: OFFSET ABAD C.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ABAD DECKER JUAN TELMO
CONTADOR: SHIRLEY BELLA RODRIGUEZ ALCIVAR

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	22/08/1968	FEC. CONSTITUCION:	22/08/1968
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACION:	15/03/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE IMPRENTA Y ENCUADERNACION

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOTIZACION INMANCONSA Calle: AV. PRINCIPAL Número: S/N Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 10.5 Referencia ubicación: JUNTO A GEYOCA YOGURT TONY
Telefono Trabajo: 042111000 Fax: 042110737 Apartado Postal: 5242 Email: info@offsetabad.com Telefono Trabajo: 042113090 Telefono Trabajo: 042113198

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	CERRADOS:	1



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Lugar de emisión: GUAYAQUIL VIA A DAULE KM. Fecha y hora: 15/03/2013 11:11:10



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

...le hace el RUC:

0990129363001

RAZON SOCIAL:

OFFSET ABAD C.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 22/08/1968

NOMBRE COMERCIAL: OFFSET ABAD C.A.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE IMPRENTA Y ENCUADERNACION
ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOTIZACION INMANCONSA Calle: AV. PRINCIPAL
Número: S/N Referencia: JUNTO A GEYOCA YOGURT TONY Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 10.5 Telefono Trabajo:
042111000 Fax: 042110737 Apartado Postal: 5242 Email: info@offsetabad.com Telefono Trabajo: 042113090 Telefono Trabajo:
042113198

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 09/03/2005

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE: 29/02/2012

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE IMPRENTA Y ENCUADERNACION
ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. PRINCIPAL Número: S/N Referencia: FRENTE AL
PARQUE CALIFORNIA Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 10.5 Telefono Trabajo: 042110835



Don Munoz Cordero
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LIT. 100

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JAMC010609

Lugar de emisión: GUAYAQUIL VIA A DAULE KM. Fecha y hora: 15/03/2013 11:11:10

EQUATORIANA***** N4444V4444

BASADO ESTEFANIA ARMIJOS UNTONEDA

PRIMARIA ESTUDIANTE

JUAN ABAD

FLORA DESKER

GUAYABITO 11/09/2002

5770872014

REN 0102499

Gys

11/09/2002

RUIZARDIRECHO


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

CNE

001

001 - 0005

0908915788

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ABAD DECKER JUAN TELMO

GUAYAS

PROVINCIA

SAMBORONDON

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

LA PUNTILLA (SATELITE)

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

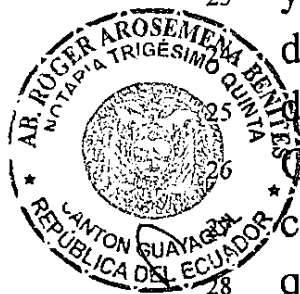


AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONVALIDACIÓN DISMINUCIÓN AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA OFFSET ABAD C.A.



1 agosto del año dos mil trece. En consecuencia el
2 aumento de capital acordado en la Junta General de
3 veintinueve de agosto del año dos mil trece, a la fecha
4 se encuentra totalmente suscrito y pagado; **CINCO.-**
5 Que el Artículo Cuarto del Estatuto Social se
6 reformar en los términos siguientes: **ARTÍCULO**
7 **CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social
8 de OFFSET ABAD C.A. es de **QUINIENTOS**
9 **SETENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS**
10 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$572,000.00),**
11 el cual se encuentra íntegramente pagado, dividido en
12 quinientas setenta y dos mil acciones ordinarias y
13 nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
14 **UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$1,00)** cada una,
15 numeradas de la UNO a la QUINIENTOS SETENTA
16 Y DOS MIL, inclusive. Los títulos de las acciones
17 podrán representar más de una de ellas y serán
18 suscritas por el Presidente Ejecutivo y/o Gerente
19 General. Agregue usted, señor Notario, las demás
20 formalidades necesarias para el perfeccionamiento,
21 validez y firmeza de la presente escritura a la que
22 deberá agregar mi nombramiento de Gerente General
23 y la copia del acta de Junta General Extraordinaria
de Accionistas de veintinueve de agosto del año
dos mil trece.- (firma ilegible) Doctor Rómulo
Gallegos Vallejo.- Abogado.- Registro número ciento
cincuenta y cinco.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**
que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega a este



1 registro todos los documentos de Ley.- Léida esta
2 escritura de principio a fin, por mí el Notario, en
3 clara y alta voz, al otorgante quien la aprueba en
4 todas y cada una de sus partes; se afirma, ratifica y la
5 firma en unidad de acto conmigo, el Notario de todo
6 lo cual doy fe.-
7
8

9 p. Cía. OFFSET ABAD C.A.

10 R.U.C. 0990129363001
11
12

13 SR. JUAN TELMO ABAD DECKER

14 C.C. 090891578-8

15 C.V. 001-0005

16 GERENTE GENERAL
17
18

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
EL NOTARIO

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, en trece fojas útiles, que sello, rubrico y
firmo en Guayaquil, a los once días del mes de noviembre del año dos
mil trece.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SECRETARIA GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICO: Que en el diario **EL TELÉGRAFO**, en sus ediciones correspondientes a los días 14, 15 y 16 de julio de 2014, se ha publicado el extracto de la escritura de **CONVALIDACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** a la compañía **OFFSET ABAD C.A.**, no se ha recibido en este Despacho, notificación judicial, ni aviso de presentación de oposición alguna, según razón sentada por la Ab. Ma. Rosa Grijalva, Subdirectora, Delegada del Centro de Atención al Usuario.- Guayaquil, 09 de febrero de 2017.

Ab. Katherine Merino Espinoza
SECRETARIA GENERAL

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y
SEGUROS**



KME/LuG

DILIGENCIA: DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL.- TOMO NOTA EN LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OFFSET C.LIMITADA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL DIA 05 DE AGOSTO DEL AÑO 1968, DE LA RESOLUCION # SC-INC-DNASD-SAS-2014-0003108, DE FECHA 12 DE MAYO DEL AÑO 2014, DICTADA POR EL ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS, EN LA QUE RESUELVE APROBAR LA COVALIDACION, DISMINUCION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA OFFSET ABAD C.A., CELEBRADA ANTE EL ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.- GUAYAQUIL, 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2017.-



Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL

Factura: 001-003-000006466



20170901001000198

NOTARIO(A) CRISTIAN XAVIER QUIÑÓNEZ BASANTES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20170901001000198

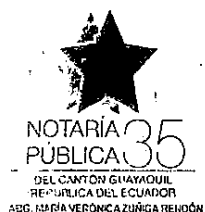
MATRIZ	
FECHA:	22 DE FEBRERO DEL 2017, (12:30)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OFFSET ABAD C.A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990129363001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) CRISTIAN XAVIER QUIÑÓNEZ BASANTES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



2017-09-01-035-O00187



RAZÓN: Que en la presente fecha se ha tomado nota al margen de la materia respectiva de fecha **cuatro de noviembre del dos mil trece**, conforme lo dispuesto en el **Artículo Primero** de la Resolución número **SC-INC-DNASE-SAS-14-0003108**, emitida por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de la Superintendencia de Compañías, Valores, y Seguros, de fecha doce de Mayo del año dos mil catorce, mediante la cual resuelve **APROBAR** la Convalidación, Disminución, Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía Offset Abad C.A, que consta en el presente testimonio.- Guayaquil, siete de Marzo del año dos mil diecisiete.-

ABOGADA MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
Notaria Trigésima Quinta Del Cantón Guayaquil

Factura: 001-002-000030903



20170901035000187

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20170901035000187



MATRIZ	
FECHA:	7 DE MARZO DEL 2017, (10:53)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO, POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OFFSET ABAD C.A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990129363001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

2017-09-01-021-000205

RAZON: AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, Conforme a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0003108, dictada por el Intendente Nacional de Compañías, Abogado Víctor Anchundia Places, el 12 de Mayo del 2014, se tomó nota de la mencionada Resolución que aprueba la convalidación de las escrituras públicas de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **"OFFSET ABAD C.A."**, la disminución del capital de la compañía, el aumento del capital suscrito de la misma y la reforma del estatuto, constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, el 04 de Noviembre del 2013, al margen de la matriz de la escritura pública de **"AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA OFFSET ABAD CIA. LTDA."**, otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el 05 de Mayo del 2008, la misma que se encuentra en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo.- Firmado y sellado en la ciudad de Guayaquil, el 03 de Marzo del 2017.-

Kallara Troncozo

**AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





Factura: 002-002-000015996



20170901021000205

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20170901021000205

MATRIZ	
FECHA:	3 DE MARZO DEL 2017, (14:37)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN NO. SC-INC-DNASD-SAS-14-0003108
ACTO O CONTRATO:	CONVALIDACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-11-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2013-17-1-35-P4801

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OFFSET ABAD C.A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990129363001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-05-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

Karla Troncozo

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



2017-09-01-021-000206

RAZON: AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, Conforme a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0003108, dictada por el Intendente Nacional de Compañías, Abogado Víctor Anchundia Places, el 12 de Mayo del 2014, se tomó nota de la mencionada Resolución que aprueba la convalidación de las escrituras públicas de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía "OFFSET ABAD C.A.", la disminución del capital de la compañía, el aumento del capital suscrito de la misma y la reforma del estatuto, constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, el 04 de Noviembre del 2013, al margen de la matriz de la escritura pública de "AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA OFFSET ABAD CIA. LTDA.", otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el 05 de Mayo del 2008, la misma que se encuentra en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo.- Firmado y sellado en la ciudad de Guayaquil, el 03 de Marzo del 2017.-

Kallanzakozol

**AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





Factura: 002-002-000015997



20170901021000206

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20170901021000206

MATRIZ	
FECHA:	3 DE MARZO DEL 2017, (14:38)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN NO. SC-INC-DNASD-SAS-14-0003108
ACTO O CONTRATO:	CONVALIDACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-11-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OFFSET ABAD C.A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990129363001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-08-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

Karla Troncozo

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

